

Poder Judicial San Luis

ADM 11971/22

"PROTOCOLO 2022"

San Luis, 15 de FEBRERO de 2022

RESOLUCIÓN N.º 2 MPD - LEY IV-1052-2021

VISTO: La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO (Nº IV1052-2021) y las facultades que conforme al Art. 25º disponen los titulares del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, para dictar los reglamentos internos que prevé tal Ley.-

CONSIDERANDO: Que, la reforma del CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY Nº VI-0152-2021) y por tanto la implementación del sistema acusatorio vigente desde el 1º de Febrero de 2022, impone establecer principios y reglas de organización que se orienten a la mayor eficacia en la actuación del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa

Que, de conformidad con el Art. 15 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, entre las atribuciones y funciones del Procurador General, se encuentran especialmente comprendidas las de: q) Administrar los recursos humanos y materiales de la Defensoría General conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes; ...s) Proponer los turnos para la distribución de las causas, designar los Funcionarios que actuarán durante las Ferias Judiciales, y reglamentar las subrogaciones de los funcionarios de la Defensoría General. Para su planificación se tendrá en especial consideración los acuerdos que sobre el asunto establezca el Superior Tribunal de Justicia;... v) Coordinar y dirigir la labor de los miembros del Ministerio de la Defensa y del cuerpo de auxiliares técnicos, pudiendo a tal efecto organizar la asignación de casos mediante métodos equitativos de distribución de la carga de trabajo; w) Toda otra función que le señale la ley o sea indispensable para el cumplimiento de las facultades y deberes del cargo...

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes Iurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.

Poder Judicial San Luis

Que teniendo en cuenta lo peticionado por los Dres. Jose Luis Guiñazu, Titular de la Defensoria Penal Nª 2 de la Tercera Circunscripción Judicial y Dr. Francisco Pérez, Defensor Penal N 1 de esta misma Circunscripción Judicial, quienes manifiestan; "...Que a los fines funcionales, estructurales, organizativos y hasta edilicios, resultaría mas productivo que interviniéramos de la siguiente manera: del día 1 al día 15 de cada mes: Dr. José Luis Guiñazu Defensor Penal N 2; y del día 16 al día 31 de cada mes, de turno Dr. Francisco Pérez, Defensor Penal N 1. Solicitando se modifique el actual cronograma de siete (7) días corridos fijado para la intervención por turnos de los Dos Defensores Penales de esta Circunscripción Judicial, y se fije de la forma mencionada en el párrafo anterior.

Por ello; y siendo atendibles los motivos esgrimidos por los Sres. Defensores, como Defensor General Subrogante de la Provincia de San Luis RESUELVO

ARTICULO 1:

Disponer las Defensorías Oficiales en lo Penal de la 3º Circunscripción, actuarán por turnos temporales de 15 días cada uno, comenzando la asignación desde el 16 de febrero de 2022 hasta finalizar el mes, corresponde a Defensoría Penal N 1, a cargo del Dr. Francisco Pérez -, y del día 1 al día 15 de cada mes: Dr. José Luis Guiñazu Defensor Penal N 2. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7º de la LEY Nº IV-1052-2021.

ARTICULO 2º:

En los términos del apartado s) del Art. 10 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, remitir la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia para la adecuada conciliación y planificación de los turnos pertinentes, proponiendo la elaboración de una agenda pública de los funcionarios de turno.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante OFR a la dependencia IURIX de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, dependencias del Ministerio Publico de la Defensa; Colegios de Jueces, Tribunales de impugnación y juzgados de Sentencia.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes lurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.

Poder Judicial San Luis

ARTICULO 4- Protocolizar en el legajo digital de Resoluciones.



Dr. ESTEBAN JOSÉ SALA

Defensor General Subr.

Defensoría General

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes lurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGEE.